



**ASUNTO: Acreditación de la solvencia financiera del ejercicio 2018  
Declaración del año 2019.**

**Estimado/a asociado/a:**

Como todos los años, queremos recordar a nuestras entidades asociadas que durante los próximos meses las empresas clasificadas deberán proceder a formular Declaración Responsable relativa a los elementos que integran su Solvencia Financiera, obligación complementaria de la vigencia indefinida de las Clasificaciones como Contratistas.

El artículo 2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, establece la forma y plazos en que deberá demostrarse la solvencia financiera. Concretamente, determina que ha de hacerse mediante una declaración responsable sobre determinados aspectos de las Cuentas Anuales del último ejercicio, que ya deben estar aprobadas.

Para que las empresas puedan cumplimentar esta obligación, la Junta Consultiva dispone en su página web (vean el enlace más abajo) de un formulario de Declaración Responsable **que sólo puede presentarse mediante correo electrónico, con un documento que debe ser firmado digitalmente con el certificado electrónico (firma digital) de la persona física, representante de la entidad o con un certificado de Persona Jurídica de la sociedad en el que el propio declarante figure como representante legal de esa empresa.**

Es muy importante tener en cuenta que **dicha persona debe constar como tal en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**. De no ser así, la declaración NO será admitida.

A efectos de validez, sólo son admisibles las firmas electrónicas realizadas mediante Certificado Digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o el D.N.I. electrónico.

Como **novedad**, este año el buzón al que debe remitirse la declaración varía según la terminación del **NIF de la entidad**:

- **[DeclaracionSEF1@patrimoniodelestado.es](mailto:DeclaracionSEF1@patrimoniodelestado.es)** para aquellas sociedades con **NIF terminado en número par**
- **[DeclaracionSEF2@patrimoniodelestado.es](mailto:DeclaracionSEF2@patrimoniodelestado.es)** para aquellas sociedades con **NIF terminado en número impar y para empresarios individuales.**

El formulario en cuestión y todas las ayudas precisas se han de descargar desde la página de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a la que pueden acceder desde este enlace: <http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/junta%20consultiva%20de%20contratacion%20administrativa/paginas/solvenciaeconomicafinanciera.aspx> y es similar al del ejercicio anterior.



Recuerden que **no podrán** cumplimentar la declaración **si previamente no** han procedido a la presentación de sus cuentas en el registro mercantil para su depósito.

Tengan presente también que si la empresa está en **concurso de acreedores o simplemente ha solicitado ante el juzgado la apertura de tal procedimiento**, NO puede presentar la Declaración, pues en ella se indica expresamente que no se hallan en esta circunstancia.

Insistimos en que la declaración **no puede ser presentada en papel**, por lo que, si no disponen de ello, deberán obtener e instalar el software y certificados electrónicos que sean precisos, y que en la propia dirección mencionada les indicarán y facilitarán. No obstante, el requisito puede cumplirse también presentando una **Certificación original del Registro Mercantil, o mediante el envío de dicha certificación en soporte informático, directamente desde el Registro Mercantil**, de la forma que se indica más adelante. Nótese que, para ello, no bastará con que se hayan presentado al Registro las Cuentas, sino que el Registrador habrá debido proceder ya a su depósito.

**Los empresarios individuales no pueden acogerse a este sistema** (salvo que estén inscritos en el Registro Mercantil), por lo que deberán acreditar su solvencia financiera presentando en el mismo plazo, su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales legalizado por el Registro Mercantil, relativo, por supuesto al ejercicio 2018.

**El plazo** para la presentación de la Declaración (o, en el mencionado caso de los empresarios individuales, de los libros) **concluye el día 2 de Septiembre** (lunes) de este año.

Deberán presentar la declaración responsable prevista en el artículo 2 arriba mencionado, **todas las empresas clasificadas**, salvo aquéllas que **ya hubieran acreditado sus datos financieros de 2018** para mantener sus clasificaciones en vigor, durante la tramitación de cualquier procedimiento para el mantenimiento de la clasificación. Por el contrario, deberán presentarla aquellas empresas que hubieran sido clasificadas de nuevo como resultado de la tramitación de un expediente normal, o de una revisión de la Solvencia Técnica, si los últimos datos financieros aportados fueron los de 2017.

Es muy importante recordar que es de aplicación del artículo 82.2 2º párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de Noviembre), que establece la **suspensión automática** de las Clasificaciones de aquellas empresas que no cumplan en plazo con esta obligación: ahora más que nunca importa formular la Declaración o aportar las Cuentas Anuales antes de que termine el plazo arriba mencionado, para evitar consecuencias negativas.

Tenemos que insistir en la gravedad del hecho de la presentación de declaraciones que contengan datos no ajustados a la realidad de las Cuentas depositadas, que podrán acarrear prohibiciones de contratar de hasta un año para la Empresa (arts. 71 1 e) y 72 2 de la mencionada Ley 9/2017) e incluso un procedimiento penal contra el declarante por la presunta comisión de un delito, habiéndose dado ya casos similares.

A continuación adjuntamos un documento con respuestas a las preguntas más frecuentes, que esperamos les sea de utilidad. No obstante, estamos a su disposición para cuantas consultas precisen.